



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Sr. D. de Alcazar, triero de la casa real de  
libranda de su tiempo, si lo exigiere el con-  
pendio de este expediente. J. L.

Resguardo

General  
de la Real  
propiedad de  
una en Perú

Vista el informe de la comision de Propio y contra  
Donia municipal encaja en virtud de lo acordado en  
esta Congre. en tres de Oct. ulto. en vista de la inst.  
presentada por Pedro Sanchez Escudero, expresivo de q.  
puede conceder a aquel la propiedad de la Yema q. ha  
solicitado en la Diputacion de Perú, por las circunstancias  
de q. los vecinos q. quieren hacer uso en ella q. no  
comunes no se le pueda impedir el cumplimiento del  
Ayuntamiento en su utilidad. Considerando q. la yema  
solicitada hace mucho tiempo q. está abierta por el  
comun aprovechamiento, y q. no es justo privar  
a los vecinos de esta utilidad q. la corte atribui-  
ó ocho años de antes q. se propone, en oponerla a ley  
cualesquiera q. se pudieran presentar sobre la propiedad  
de ella con la reserva indicada, Atenta no con  
lugar a la solicitud.

Acto de realismo  
abona al acuerdo  
p. con de esp. sup.

En este Ayuntamiento y en virtud de lo acordado  
en once de Nov. de este año de 1833 se dispone lo siguiente

